

RADICADO: 680924089001- 2019-00031-00

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Betulia, Santander, catorce de enero de dos mil veintiuno

Atendiendo a que el memorial por medio del cual el representante legal de la entidad demandante revoca el mandato conferido a la togada que hoy lleva su defensa y otorga poder para los mismos fines judiciales a una nueva, no satisface las exigencias del artículo 74 del C.G.P., en razón a que adolece de la presentación personal del poderdante ante juez, oficina judicial, de apoyo, o notario, esta funcionaria se abstiene de reconocerle tal calidad.

NOTIFIQUESE



NELLY PEREIRA MARTINEZ

Jueza